

## CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS, SAYCE, Y LA COMPAÑÍA RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.

### PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este instrumento, la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos **SAYCE**, representada legalmente por su Director General, el Señor **Gabriel Francisco Garcés Carrillo**, por una parte; y, por otra, la **COMPAÑÍA RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.**, representada legalmente por la señora **Zinna katherina Saud Beltrán**; quienes de forma conjunta convienen en suscribir este Convenio de Pago al tenor de las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) La compañía RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A., con Registro Único de Contribuyente 0890045421001, es concesionaria de las frecuencias utilizadas por la estación de radiodifusión denominada "RADIO LA VOZ DE SU AMIGO", que funcionan en la frecuencias **96.3 FM ESMERALDAS** y **1340 AM ESMERALDAS**; y por la radio on line que se transmiten a través del sitio web <https://www.vozdesuamigo.com/>, cuya actividad es la prestación del servicio de comunicación masiva entendiéndose por contenido comunicacional todo tipo de información u opinión.
- b) La **Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE**, como sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, está debidamente autorizada por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI, para ejercer los derechos que la Ley establece a favor de autores y compositores tanto nacionales como extranjeros, mediante Resolución No. 004 del 15 de diciembre de 1999.

De conformidad con el artículo 239 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, SAYCE está legitimada para ejercer los derechos que le han sido confiados, en los términos previstos en su Estatuto, mandatos otorgados por los autores nacionales y en los contratos de representación recíproca suscritos con sociedades similares extranjeras, que la facultan para administrar los derechos de autores extranjeros, instrumentos que se encuentran debidamente registrados, de acuerdo a la Ley. SAYCE forma parte de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, CISAC, en calidad de miembro ordinario e integra LATINAUTOR; en virtud de lo cual declara, bajo su entera responsabilidad que está facultada para representar el repertorio internacional en el Ecuador.

Se entenderá por repertorio de SAYCE las obras de los autores y compositores nacionales que le han conferido mandato, así como las obras de los autores y compositores extranjeros que son administradas por sociedades de gestión extranjeras que hayan suscrito o suscriban en el futuro contrato de representación recíproca con SAYCE.



**TERCERA: DEUDA**

Con los antecedentes expuestos la señora **Zinna katherina Saud Beltrán**, Representante Legal de la **COMPAÑÍA RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.**, reconoce que debe cancelar a **SAYCE** el valor de **USD \$ 3.017,39 (TRES MIL DIECISIETE DÓLARES CON 39/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de la comunicación pública de obras administradas por SAYCE, de acuerdo a la liquidación que se detalla a continuación.

**VALORES RADIO ONDAS HERTZIANAS**

RADIO ONDAS HERTZIANAS RADIO LA VOZ DE SU AMIGO 96.3 FM Y 1340 AM ESMERALDAS	VALOR A CANCELAR
2019	\$1.619.50
2020	\$1.040.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.659.79</b>

**VALORES RADIO ON LINE**

RADIO LA VOZ DE SU AMIGO ON LINE	VALOR A CANCELAR
2019	\$ 157.60
2020	\$ 200,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 357.60</b>

<b>TOTAL ONDAS HERTZIANAS Y ON LINE</b>	<b>\$ 3.017.39</b>
---	--------------------

SAYCE una vez firmado el convenio se emitirán las facturas correspondientes.

**CUARTA: ACUERDO DE PAGO**

Con los antecedentes expuestos las partes acuerdan el siguiente plan de pagos:

No. CUOTAS	CUOTAS DEL CONVENIO	VALOR DE CUOTA
1	Hasta jueves, 29 de Julio del 2021	\$ 251.45
2	Hasta lunes, 30 de agosto del 2021	\$ 251.45
3	Hasta miércoles, 29 de septiembre del 2021	\$ 251.45
4	Hasta jueves, 28 de octubre del 2021	\$ 251.45
5	Hasta lunes, 29 de noviembre del 2021	\$ 251.45
6	Hasta jueves, 30 de diciembre del 2021	\$ 251.45
7	Hasta viernes, 28 de enero del 2022	\$ 251.45
8	Hasta viernes, 25 de febrero del 2022	\$ 251.45
9	Hasta miércoles, 30 de marzo del 2022	\$ 251.45
10	Hasta jueves, 28 de abril del 2022	\$ 251.45
11	Hasta lunes, 30 de mayo del 2022	\$ 251.45
12	Hasta miércoles, 29 de junio del 2022	\$ 251.44
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.017.39</b>



**QUINTA: PLAZO**

El presente convenio de pago tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 29 de junio del 2022.

Concluida la vigencia del presente, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**SEXTA: TERMINACIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, por cualquiera de las partes,
- b. Por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes,
- c. Por decisión de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito,
- d. Por la extinción de la personería jurídica de cualquiera de las partes; y,
- e. Por la expedición de una Ley que le quite la facultad a SAYCE para administrar los derechos de autores.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia derivada de este Convenio, que no pueda ser solucionada en forma directa entre las partes, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo de treinta días contado desde la fecha de llamamiento a mediación, o en caso de no acudir a la audiencia inicial una de las partes, éstas someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación,
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral,
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno,
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros,
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y,
- f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para estos efectos, las partes renuncian expresamente fuero y domicilio.



**OCTAVA: ACEPTACIÓN**

Las partes dejan constancia de su aceptación expresa a todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento en la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de mayo del 2021; por lo que firman en tres ejemplares de igual texto y efecto legal.

Gabriel Francisco Garcés Carrillo  
C.C. 170819704-9  
DIRECTOR GENERAL  
SAYCE

Zinna katherina Saud Beltrán  
C.C. 0801547738  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.



Firmado electrónicamente por:  
**GABRIEL  
FRANCISCO GARCÉS  
CARRILLO**



Firmado electrónicamente por:  
**ZINNA  
KATHERINA SAUD  
BELTRAN**



## **ACTA TRANSACCIONAL**

### **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen a la suscripción de la presente acta transaccional, por una parte, la Sociedad de Productores de Fonogramas SOPROFON debidamente representada por su Director General y Representante Legal, señor Luis Esteban Jara, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se le denominará SOPROFON con RUC 1791779029001; y por otra parte, comparece la señorita Zinna Katherina Saud Beltrán con C. C. 0801547738 por sus propios y personales derechos quien es el representante legal de RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A. con RUC 0890045421001, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se le denominará LA DEUDORA.

Para efectos de esta acta transaccional se le podrá denominar a SOPROFON y a la DEUDORA, Parte de forma individual o Partes de forma conjunta.

Las Partes de forma libre y voluntaria convienen en celebrar la presente acta transaccional, al tenor de los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes; en adelante simplemente el "Acta transaccional".

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.** La parte DEUDORA expresamente reconoce que mantiene obligaciones pendientes con SOPROFON por la comunicación pública de fonogramas por los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 producto de lo cual la compañía DEUDORA mantiene un saldo pendiente con SOPROFON de USD\$ 11.987,11 (once mil novecientos ochenta y siete 11/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**2.2.** Las partes se encuentran interesadas en establecer un plan de pagos a las obligaciones pendientes por parte de la DEUDORA para lo cual por medio del presente documento establecen los términos y condiciones del plan de pagos acordado, y suscriben la presente acta transaccional con el fin de precaver un litigio futuro en los términos del Código Civil.

**2.3** La presente acta se refiere específicamente a los valores pendientes de pago por los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; por lo que en caso de existir valores pendientes por años posteriores (2021 en adelante) dichos valores de pago no son parte de este convenio y por tanto no se entiende condonación de dichos pagos, los que se deberán hacer normalmente en los tiempos acordados con LA DEUDORA.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Las Partes con capacidad legal para transigir, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 2348 del Código Civil, acuerdan libre y voluntariamente las siguientes estipulaciones:

**3.1** Con los antecedentes arriba mencionados, por medio del presente instrumento, LA DEUDORA se obliga a cancelar a SOPROFON la suma de USD\$ 11.987,11 (once mil novecientos ochenta y siete 11/100 dólares de los Estados Unidos de América) que adeuda a SOPROFON de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el documento adjunto denominado ANEXO 1, parte integrante de este contrato.

3.2. La Deudora conviene y autoriza para que SOPROFON pueda declarar vencido el plazo de la obligación y de este contrato, así como el plazo de todos y cada uno de las obligaciones que se encontraren pendientes de pago, aún antes de que transcurra el tiempo fijado para su vencimiento, y en consecuencia, adquirirá el derecho para exigir y demandar por la vía de ejecución directa, el pago total e inmediato de la obligación, más multas e intereses de mora, también a pagar todos los gastos judiciales y extrajudiciales, incluyendo los honorarios profesionales de los abogados de SOPROFON que ocasionare el cobro, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Si se dictare auto de pago en contra de la Deudora;
2. Si la Deudora fuese puesto en insolvencia, quiebra, interdicción o solicitare constituirse en estado de suspensión de pagos.
3. Por el incumplimiento al cronograma de pagos establecido en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente contrato.
4. Las demás causales que adicionalmente se han pactado o que se llegaren a suscribir entre las partes.

3.4 El presente Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por la Deudora sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de SOPROFON.

3.5 Las PARTES convienen en dar a este instrumento, la naturaleza de una transacción que tendrá los efectos de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art. 2362 del Código Civil, con lo cual al cumplimiento total de este acuerdo, las partes declaran concluido y satisfechas todas sus pretensiones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-**

Las notificaciones y comunicaciones que las Partes deban dirigirse, serán enviadas a las siguientes direcciones:

**4.1. SOPROFON:** Av. República del Salvador N34-499 y Portugal Edificio Trento 2do Piso oficina 03, Quito, Pichincha

**4.2. LA DEUDORA:** Manuel Cañizares S/N y Olmedo, Esmeraldas, Esmeraldas

Las direcciones establecidas en el presente Contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. Ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes no comunicado será válido.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el incumplimiento al presente acuerdo será demandado directamente por la vía de ejecución ante los jueces de la materia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para lo cual renuncian expresamente a fuero y domicilio.

## CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Declaran las Partes que han leído la presente acta y que están plenamente conscientes de su contenido y alcance, sin que exista error, dolo, lesión o mala fe, siendo su voluntad obligarse como de hecho se obligan en los términos del mismo y firmando por duplicado en la ciudad de Quito, República del Ecuador en la fecha arriba indicada.

Para constancia de lo escrito, las partes firman en dos originales, Quito 15 de mayo de 2021.

**LUIS  
ESTEBAN  
JARA  
CHECA**

Firmado digitalmente por LUIS  
ESTEBAN JARA CHECA  
DN: C=EC, O=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR, OU=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION ECIBCE, L=QUITO,  
SERIALNUMBER=0000429175 +  
CN=LUIS ESTEBAN JARA CHECA  
Razón: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación: la ubicación de su firma  
aquí  
Fecha: 2021-05-13 11:32:25  
Foxit Reader Versión: 10.0.0

Luis Esteban Jara  
C.C. 1710494111  
Director General  
SOPROFON  
LA ACREEDORA



Firmado electrónicamente por:  
**ZINNA  
KATHERINA SAUD  
BELTRAN**

Zinna Katherina Saud Beltrán  
C.C. 0801547738  
RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
LA DEUDORA

**ANEXO No. 1**

<b>No.</b>	<b>MES PAGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CUOTAS</b>
1	3-may-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2014	US\$ 499,46
2	3-jun-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2014	US\$ 499,46
3	3-jul-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2014	US\$ 499,46
4	3-ago-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2014	US\$ 499,46
5	3-sep-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2014 y 2015	US\$ 499,46
6	3-oct-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2015	US\$ 499,46
7	3-nov-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2015	US\$ 499,46
8	3-dic-21	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2015	US\$ 499,46
9	3-ene-22	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2015 y 2016	US\$ 499,46
10	3-feb-22	Licencia por Comunicación Publica de Fonogramas en radio periodo 2016	US\$ 499,46

11	3-mar-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2016	US\$ 499,46
12	3-abr-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2016 y 2017	US\$ 499,46
13	3-may-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2017	US\$ 499,46
14	3-jun-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2017	US\$ 499,46
15	3-jul-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2017 y 2018	US\$ 499,46
16	3-ago-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2018	US\$ 499,46
17	3-sep-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2018	US\$ 499,46
18	3-oct-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2018 y 2019	US\$ 499,46
19	3-nov-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2019	US\$ 499,46
20	3-dic-22	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2018 y 2019	US\$ 499,46
21	3-ene-23	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2019	US\$ 499,46

22	3-feb-23	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2019	US\$ 499,46
23	3-mar-23	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2019 y 2020	US\$ 499,46
24	3-abr-23	Licencia por Comunicación Pública de Fonogramas en radio periodo 2020	US\$ 499,53
TOTAL			US \$11.987,11

**LUIS ESTEBAN JARA CHECA**

Firmado digitalmente por LUIS ESTEBAN JARA CHECA  
 DN: G=EC, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, L=QUITO, SERIALNUMBER=0000429175 + CN=LUIS ESTEBAN JARA CHECA  
 Razón: Soy el autor de este documento  
 Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
 Fecha: 2021-05-13 11:32:42  
 Foxit Reader Versión: 10.0.0

Luis Esteban Jara  
**C.C. 1710494111**  
**Director General**  
**SOPROFON**  
**LA ACREEDORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ZINNA**  
**KATHERINA SAUD**  
**BELTRAN**

Zinna Katherina Saud Beltrán  
**C.C. 0801547738**  
**RADIAL SU AMIGO RADIAMI C.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LA DEUDORA**